



Juzgado Mercantil 4 Barcelona
Gran Vía de les Corts Catalanes, 111
Barcelona

Concurso /2014 Sección I
Sección Sexta

Demandante
Procurador

AUTO N° /2015

MAGISTRADO JUEZ D. LUIS RODRIGUEZ VEGA

En Barcelona, a treinta de enero de dos mil quince

HECHOS

1. La administración concursal con fecha 20-10-2014 presentó escrito en el que se calificaba de fortuito el concurso de S.L..
2. De dicho informe se dio traslado al Ministerio Fiscal que emitió dictamen en el mismo sentido calificando de fortuito el concurso.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

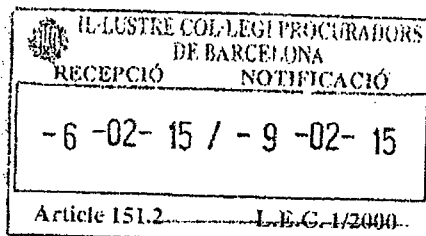
1. El art. 170.1 LC establece que "Si el informe de la administración concursal y el dictamen que, en su caso, hubiera emitido el Ministerio Fiscal coincidieran en calificar el concurso como fortuito, el juez, sin más trámites, ordenará el archivo de las actuaciones mediante auto, contra el que no cabrá recurso alguno".

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo de la sección sexta del presente procedimiento concursal.

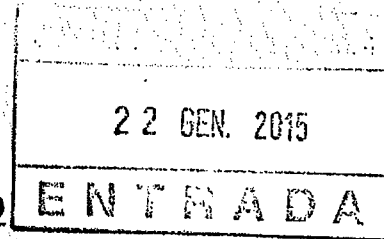
RECURSO. Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Firmado, LUIS RODRIGUEZ VEGA, magistrado-juez, y MARI CARMEN FERNÁNDEZ HIDALGO, secretaria judicial.





JUZGADO DE LO MERCANTIL
BARCELONA Nº 4
Procedimiento concursal nº / 2014
Nº Fiscalía 1250/14



AL JUZGADO

ENTRADA

El fiscal, evacuando el traslado conferido, en el procedimiento al margen referenciado, DICE:

Que emite el informe que establece el art. 169.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y para su realización se ha dado traslado al fiscal de la pieza sexta.

Primero.- La sociedad S.L. presentó solicitud de concurso voluntario. Junto con la solicitud aportó relación de acreedores, balance de situación, cuentas anuales y Memoria que explica la situación de la sociedad y las causas que han provocado la situación de insolvencia.

Segundo.- Por auto de 21 de marzo de 2014 se dispuso la declaración de concurso de la sociedad y el nombramiento de la administración del concurso. Y por auto de 08 de julio de 2014 se dispuso la formación de la Sección Sexta de calificación.

Tercero.- En esta pieza no se han personado acreedores.

Cuarto.- El administrador concursal nombrado por el Juzgado ha emitido informe de calificación del concurso por escrito en el que por las razones que allí expone propone que se declare el concurso como fortuito.

Quinto.- Atendiendo, pues, al contenido de la documentación aportada por el concursado con su escrito de demanda de solicitud de declaración de concurso y que obra en esta pieza y al contenido del informe de la administración del concurso en el que se propone la calificación del concurso como fortuito y que no se expresa que se haya observado alguna de las causas que establecen los arts. 164 y 165 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y que de todo ello no se desprende la existencia de concurrencia de alguna de estas causas para su calificación como concurso culpable ya que el deudor ha cumplido



sustancialmente con la llevanza de la contabilidad, no se ha producido ninguna inexactitud grave en la documentación presentada por la concursada tras la declaración del concurso ni en los presentados con posterioridad, no se ha detectado por la administración concursal la existencia de ningún tipo de operación irregular o fraudulenta de salida de bienes ni de simulación de la situación patrimonial, la presentación del concurso ha sido dentro del plazo voluntario, el grado de colaboración ha sido el adecuado y se han depositado las cuentas anuales, entiende que el concurso de la sociedad debe ser calificado como fortuito.

En consecuencia, interesa se califique el concurso de la sociedad _____ como fortuito.

Barcelona a 12 de enero de 2015

Fdo. el fiscal (_____)

